

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA  
SECRETARÍA**

---

**Abril 7 de 2022**

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DEL TOLIMA**

**AVISA A LA COMUNIDAD QUE:**

Dentro del medio de control popular radicación No. 73001-23-33-000-2021-0482-00 promovido por MARÍA INÉS VILLANUEVA DE LEAL contra MUNICIPIO DE AMBALEMA – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AMBALEMA – VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, magistrado ponente dr. BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS, el 28 de febrero de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 5, ordena que se comunique la decisión a los miembros de la comunidad de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Con la acción se pretende que se ORDENE a los accionados, hagan cesar la vulneración a los derechos colectivos relacionados con el goce de un ambiente sano, la seguridad y la salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios, adoptando las medidas administrativas, jurídicas, presupuestales y técnicas necesarias para ejecutar las obras de saneamiento y manejo de vertimientos requeridos para que se desvíe y canalice adecuadamente el curso de las aguas lluvias, especialmente en el Barrio La Balastrea del Municipio de Ambalema.

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al correo electrónico:  
**rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ**

Secretaria